



RESOLUCIÓN No. 2265

- 6 ABR 2017

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de carrera administrativa en la Regional Guainía

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que mediante Resolución No.0918 del 20 de febrero de 2017, el Servidor Público Cástulo Camilo Cantillo Solano, quien desempeña el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, fue suspendido en el ejercicio del cargo por el término de seis (6) meses contados a partir del 24 de febrero de 2017, fecha en la que fue notificado el señor Cantillo Solano.

Que el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17, que ocupa el señor Cástulo Camilo Cantillo Solano, se encuentra vacante temporal en tanto se da cumplimiento a la sanción prevista en la Resolución No.0918 de 2017.

Que para su provisión mediante encargo, se realizó el ofrecimiento de la plaza disponible vacante de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 ubicada en el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional ICBF Guainía, vía correo electrónico el día 28 de marzo de 2017, a los Servidores Públicos que cumplen con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que ningún Servidor Público aceptó el ofrecimiento para proveer mediante encargo el empleo de Defensor de Familia Código 2125 Grado 17 ubicada en el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional ICBF Guainía, situación que faculta efectuar el nombramiento provisional, de que trata el artículo primero del presente acto administrativo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se nombra provisionalmente en la presente Resolución, cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el cargo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y sus modificatorias.

Que por lo anteriormente expuesto,



RESOLUCIÓN No. 2865

Por la cual se hace un nombramiento provisional en un cargo de
carrera administrativa en la Regional Guainía

- 6 ABR 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar en provisionalidad a la siguiente persona en el cargo en vacancia temporal como se relaciona a continuación en la Regional ICBF Guainía:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	TITULAR DEL EMPLEO
GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	94.550.895	JULIÁN DAVID PÉREZ REQUINIVA	DERECHO	DEFENSOR DE FAMILIA 2125-17	\$4.019.424	CÁSTULO CAMILO CANTILLO SOLANO C.C. 8.668.063

PARÁGRAFO: La vigencia del nombramiento de que trata el presente artículo será, hasta cuando el titular del empleo permanezca suspendido en el ejercicio del cargo u otra situación administrativa que genere la vacancia temporal del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

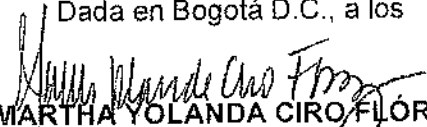
ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona nombrada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
Secretaría General

- 6 ABR 2017

Elaboró: Mérida Leticia Cuervo Roa/
Revisó: Nalivy C Noy C/ Diego Bernal Macías/
Aprobó: Carlos Enrique Garzón Gómez/